



Resolución Gerencial Regional

N° 125-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 439-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Administración de la GRTPE; El Informe N° 385-2021-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 20 de julio del 2021, emitido por el Área de Personal de la GRTPE y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. (...)"*

Que el artículo 44 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley."*

Que, el artículo 89 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA refiere que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE), es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa y que depende funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, dispone que la carrera administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución; asimismo el artículo 35 del referido decreto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, especifica que dentro de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor está el límite de edad de setenta años de edad.

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad (...)"*.

Que, el artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone: *"Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga."*

Que, de acuerdo al Informe N° 385-2021-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 20 de julio del 2021, la encargada del Área de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE) informó al Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE que la servidora **DORA VIRGINIA CAYO PALOMINO** servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la GRTPE, cumplió 70 años de edad el 23 de julio del año en curso, en virtud de ello el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento disponen que el término de la carrera administrativa se produce por el cese definitivo del servidor siendo una causa justificada el límite de setenta años de edad, tal y como ocurre en el presente caso.

Que, de lo expuesto se concluye que el Gerente Regional como Titular de la GRTPE se encuentra facultado para declarar el cese definitivo por límite de edad de su personal, en consecuencia es pertinente la emisión del presente acto administrativo danto término a la carrera administrativa de la servidora Dora Virginia Cayo Palomino por la causal de límite de edad.





Resolución Gerencial Regional

N° 125-2021-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GRA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA desde el día 23 de julio de 2021 a la servidora nombrada **DORA VIRGINIA CAYO PALOMINO**, por la causal de **"LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD"**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la servidora Dora Virginia Cayo Palomino por los servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la servidora Dora Virginia Cayo Palomino cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención que tenga ante su Jefe Inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración practique y pague la liquidación de beneficios económicos laborales que le correspondan a la servidora cesante Dora Virginia Cayo Palomino a la fecha de su cese definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

